



2013/10/003/0/287

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 20 OCT 2014

VISTO: estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública N°24/13, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de los trabajos denominados: "Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, Rutas N°s. 8 y 26, Departamento de Cerro Largo".-----

RESULTANDO: I) Que al citado acto, realizado el 21 de noviembre de 2013, presentaron ofertas las siguientes firmas: 1) RAMON C. ALVAREZ S.A. y 2) OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., según surge del Acta glosada a fojas 186 de autos.-----

II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de Vialidad, al proceder al estudio de las ofertas presentadas, recomienda: 1) se desestime la oferta de la firma OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. porque: a) no cumple con el Plan de Desarrollo de los Trabajos presentándolos en 14 meses; b) no queda claro el tipo de planta asfáltica presentada; c) presenta solamente Ingeniero Residente con dedicación parcial y d) debe considerarse una oferta visiblemente desviada porque cotiza un 37,41% por debajo del presupuesto de oficina y 2) se adjudique el presente llamado a la firma RAMON C. ALVAREZ S.A., por un plazo 36 (treinta y seis) meses, por cumplir sustancialmente con las condiciones estipuladas en el Pliego y ser la más conveniente a los intereses de la Administración, por la suma de \$136:600.961,37 IVA y Leyes

Sociales incluidos, a la que corresponde se agreguen los mayores costos y partida de Imprevistos (10%).-----

III) Que conforme a lo previsto por el artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012, se procedió a dar vista de las presentes actuaciones a los oferentes.-----

IV) Que durante el período de manifiesto la firma OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., se agravia por entender: a) presentó el Plan de Desarrollo de los Trabajos; b) no se exige en el Pliego que se indique las características de la planta asfáltica; c) el representante técnico y residente cumple con los requisitos exigidos y d) ambas ofertas están por debajo del 25% del precio de oficina.-----

V) Que vueltas las actuaciones a la Comisión Asesora de Adjudicaciones no comparte las defensas esgrimidas por el peticionante, por los siguientes fundamentos: 1) el Plan de Desarrollo de los Trabajos es de 24 meses y el que presenta OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. es de 14 meses, o sea inferior al solicitado; 2) respecto a la planta asfáltica debió haberse individualizado la misma o indicado cuál se arrendaría; 3) para el Representante Técnico el Pliego exige una presencia mínima de 5 días a la semana y en la propuesta de la empresa figura con dedicación parcial sin indicar cantidad de días de presencia en el contrato y 4) respecto al precio de la preadjudicataria la cláusula 28.7 de la Sección I del Pliego no obliga a la Comisión y no prevé que la propuesta debiera ser rechazada si el precio estuviera por debajo de esos parámetros, manteniendo por lo



expuesto su consejo de adjudicación del contrato a la firma
RAMON C. ALVAREZ S.A.-----

VI) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central - Carpeta N°2014-17-1-0003735), al tomar la intervención que le compete, con fecha 4 de junio de 2014, solicita ampliación de las razones que llevaron a adjudicar las obras en la forma propuesta.-----

VII) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de Vialidad, se expidió en tal sentido.-----

VIII) Que remitidas nuevamente las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República con fecha 30 de julio de 2014, éste observa el gasto de que se trata por entender que, no se establecen los mecanismos de ponderación de cada uno de los factores expresados, a efectos de determinar la calificación de las ofertas en forma cuantitativa, como requiere la norma del artículo 48 literal c) del TOCAF.----

IX) Que las razones que llevaron a la adjudicación, refieren a la calificación de la oferta por factores cuantitativos, incumpliendo lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que es una norma de derecho de rango reglamentario.-----

X) Que asimismo contraviene el artículo 65 del TOCAF que establece que a los efectos de determinar la oferta mas conveniente a los intereses de la Administración, se tendrán en cuenta los factores de evaluación cuantitativos y cualitativos que deberán constar en el Pliego de Condiciones Particulares y, en concreto que se deberá juzgar los antecedentes de los oferentes y el contenido de

las ofertas en base a criterios objetivos que se determinen en el pliego.-----

XI) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al expedirse sobre las observaciones formuladas manifiesta que, para evaluar una oferta es necesario que se consideren las necesidades del servicio; dichas necesidades ordenen que: 1) no se adjudique a una oferente que no ha cumplido con las condiciones exigidas en el Pliego y que registra incumplimientos; 2) se adjudique a la segunda oferta por el principal factor de ponderación: el precio, y porque cumple con las condiciones sustanciales prevista en el Pliego y en el inciso final de lo dispuesto en el artículo 68 del TOCAF, solicitando en consecuencia que el Tribunal de Cuentas de la República se sirva reconsiderar las observaciones esgrimidas.-----

XII) Que finalmente con fecha 17 de setiembre de 2014, el referido Organo de Contralor al expedirse al respecto, mantiene la observación del gasto dispuesta en Acordada de fecha 30 de julio de 2014, en el entendido de que la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Obras de Vialidad no expresó el factor precio, señalado en su oportunidad.-----

XIII) Que en consecuencia con fecha 29 de setiembre de 2014 el Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, propicia la reiteración del gasto de que se trata.-----

ATENCIÓN: a lo establecido por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012 y



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

lo estipulado por el Pliego de Condiciones Particulares que rige el presente llamado y artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- No ha lugar al petitorio formulado por la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A., desestimándose su oferta por diversos apartamientos al Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.-----

2°.- Adjudicase -insistiéndose en el gasto- a la firma RAMON C. ALVAREZ S.A., por un plazo de 36 (treinta y seis) meses, el llamado a Licitación Pública N°24/13, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución de los trabajos denominados: "Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, Rutas N°s. 8 y 26, Departamento de Cerro Largo", por la suma de \$136:600.961,37 (pesos uruguayos ciento treinta y seis millones seiscientos mil novecientos sesenta y uno con treinta y siete centésimos) IVA y Leyes Sociales incluidos.-----

3°.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de \$150:261.057,50 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones doscientos sesenta y un mil cincuenta y siete con cincuenta centésimos), la que se discrimina de la siguiente manera: \$103:020.118,00 para Contrato; \$22:664.425,96 para I.V.A. (22%); \$10:916.417,41 para Leyes Sociales y \$13:660.096,13 para Imprevistos (10%).-----

Dicho importe, más los Mayores Costos resultantes, se atenderán con cargo a la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010, Inciso 10, Unidad Ejecutora 003, Programa 362,

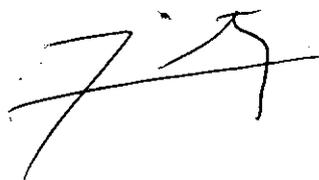
Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

4°.- La Dirección de la Obra deberá tener presente dando cumplimiento a lo manifestado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en su informe de 3 de febrero de 2014 (fojas 553 vta.).-----

5°.- La notificación a la firma adjudicataria constituirá a todos los efectos legales el Contrato correspondiente a que refieren las disposiciones, normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de la empresa referida, las que surgen de las mismas y su oferta.-----

6°.- Establécese asimismo, que la firma contratista deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la que podrá ser constituida a través de los documentos de estilo en el Departamento Notarial de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos del adjudicatario al respecto.-----

7°.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de proceder a la intervención contable del caso, hecho siga al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la citada Unidad Ejecutora, para notificación de los oferentes, proceder según lo establece el Decreto N°526/003 de 18 de diciembre de 2003 y demás efectos.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República